



Resolución Jefatural de Administración

N° -119-2020-MTC/20.2

Lima, 02 de octubre 2020

VISTOS: El Informe N° 250-2019-MTC/20.22.4.1/AACJ de fecha 18.12.2019; el Memorándum N° 18722-2019-MTC/20.22.4 de fecha 19.12.2019; el Memorándum N° 009-2020-MTC/20.2.2 de fecha 13.01.2020; el Informe N° 510-2020-MTC/20.4 de fecha 22.01.2020; el Memorándum N° 5305-2020-MTC/20.22.4 de fecha 27.07.2020; el Memorándum N° 2159-2020-MTC/20.2.4 de fecha 07.08.2020; el Memorándum N° 6136-2020-MTC/20.22.4 de fecha 23.08.2020; el Informe N° 031-2020-MTC/20.2.2 de fecha 09.09.2020; el Informe Técnico N° 039-2020-MTC/20.2.4 de fecha 01.10.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá



denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 29 de mayo de 2019, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC (en adelante, **la Entidad**) y MANUEL ALEJANDRO CASTILLO ALBIS (en adelante, **el locador**), suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 202-2019-MTC/20.22.4, para la contratación del “*Servicio de Especialista Técnico para la gestión de adquisición de inmuebles afectados por el Derecho de Vía del PACRI Carretera Imperial Mayocc – Ayacucho, Tramo: Mayocc – Huanta, en el marco de lo Dispuesto en el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192*” (en adelante, **el servicio**), por la suma ascendente a S/ 76 860.00 (Setenta y seis mil ochocientos sesenta con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos cuarenta) días calendario;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, mediante Memorándum Múltiple N° 127-2019-MTC/20.2, la Oficina de Administración comunicó a las distintas áreas, subdirecciones y dependencias de la Entidad que, se ha dispuesto un cronograma interno con los plazos máximos para entre otros, remitir información correspondiente a los expedientes de pago destinados al Área de Contabilidad y Finanzas, teniendo como fecha límite para ello, el 16.12.2019.

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019, mediante Carta N° 011-2019/MACA, el locador presentó ante la Entidad el Informe N° 007-2019/MACA de fecha 17.12.2019 del servicio (en adelante, **el Séptimo Entregable**) para la revisión y conformidad de parte de la Subdirección de Derecho de Vía (*área usuaria*);

Que, con fecha 18 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 250-2019-MTC/20.22.4.1/AACJ, el Administrador de Proyectos PACRI para Obras Públicas y la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía de Obras Públicas del área usuaria, después de haber evaluado la documentación correspondiente al Séptimo Entregable del servicio concluyeron que: i) el locador ha cumplido con presentar dicho producto de acorde a los ítems 6.1 y 10 de los Términos de Referencia del servicio; ii) es recomendable la aprobación del referido entregable por parte de la Subdirección de Derecho de Vía y ésta a su vez, lo derive al Área de Contabilidad y Finanzas para el respectivo pago; y, iii) el egreso será a cargo al Nemónico/Finalidad 0627 00001 0096541 de la Certificación SIAF 02757, consignada en el Informe N° 2534-2019-MTC/20.4 de fecha 09.05.2019 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2019, mediante Memorándum N° 18722-2019-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía, bajo su condición de área usuaria, comunicó al Área de Contabilidad y Finanzas que ha procedido a otorgar la conformidad al Séptimo Entregable del servicio, presentado por el locador. Siendo ello así, solicitó se efectúe el respectivo pago por el mencionado producto cuya suma asciende a S/ 9 223.20 (Nueve mil doscientos veintitrés con 20/100 Soles). Para tal efecto, adjunto entre otros, el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-55 por el mencionado monto;

Que, con fecha 13 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 009-2020-MTC/20.2.2, el Área de Contabilidad y Finanzas comunicó a la Subdirección de Derecho de Vía que procedía a devolver los expedientes de pago señalados en el Anexo N° 1 debido, entre otras causas, a la falta de saldo en la Certificación Presupuestal asignada; por lo que, los derivó a la precitada subdirección, a fin de que ésta revise y evalúe la solicitud de pago de dichos expedientes como devengados del año 2019 con cargo al presupuesto del año 2020, siendo uno de ellos, el concerniente al pago del Séptimo Entregable del servicio;





Resolución Jefatural de Administración

N° -119-2020-MTC/20.2

Lima, 02 de octubre 2020

Que, con fecha 13 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 105-2020-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, la certificación de crédito presupuestario 2020, por un importe total de S/ 18 446.40 (Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con 40/100 Soles), a fin de cumplir con los compromisos de pago correspondientes al Séptimo y Octavo Entregables del Contrato de Locación de Servicios N° 202-2019-MTC/20.22.4 de fecha 29.05.2019 cuyo monto solicitado deberá ser cargado al nemónico del PACRI CARRETERA IMPERIAL – MAYOCC – AYACUCHO TRAMO MAYOCC HUANTA;

Que, con fecha 22 de enero de 2020, mediante Informe N° 510-2020-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, en atención al requerimiento formulado en el Memorándum N° 105-2020-MTC/20.22.4 de fecha 13.01.2020, comunicó a la Subdirección de Derecho de Vía que la Entidad cuenta con los recursos económicos suficientes para la atención del CLS N° 202-2019-MTC/20.22.4 (7mo y 8vo entregables); por lo que, le remitió la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 00792, por un monto ascendente a S/ 18 446.40 (Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con 40/100 Soles);

Que, con fecha 30 de junio de 2020, mediante Informe N° 127-2020-MTC/20.22.4.1/AACJ, el Administrador de Proyectos PACRI para Obras Públicas, así como, la Jefatura de Gestión de Obras Públicas comunicaron al Subdirector de la Subdirección de Derecho de Vía que, el pago correspondiente al Séptimo Entregable de servicio se encuentra pendiente debido a que: i) dicho producto no tenía certificación presupuestal al momento de ser tramitado por el Área de Contabilidad y Finanzas, motivo por el cual fue devuelto el expediente mediante el Memorándum N° 009-2020-MTC/20.2.2 de fecha 13.01.2020; así como, ii) por haber sido presentado fuera del plazo para el cierre de las operaciones fiscales del 2019, conforme lo señalado por la Oficina de Administración, a través del Memorándum Múltiple N° 127-2019-MTC/20.2 de fecha 12.11.2019;

Que, con fecha 03 de julio de 2020, mediante Informe N° 128-2020-MTC/20.22.4.1/AACJ, el Administrador de Proyectos PACRI para Obras Públicas, así como, la Jefatura de Gestión de Obras Públicas solicitaron al Subdirector de la Subdirección de Derecho de Vía, se tramite el Reconocimiento de Crédito Devengado 2019 a favor del locador por el pago pendiente del Séptimo Entregable del servicio, en virtud, de las razones anotadas en el Informe N° 127-2020-MTC/20.22.4.1/AACJ de fecha 30.06.2020. Asimismo, señalan y sustentan el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa para la procedencia de dicho crédito devengado. Para tal efecto, adjuntaron la documentación sustentatoria;

Que, con fecha 27 de julio de 2020, mediante Memorándum N° 5305-2020-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía solicitó a la Oficina de Administración, en virtud, de los motivos señalados en los Informes N° 127 y 128-2020-MTC/20.22.4.1/AACJ de fechas 30 de junio y 03 de julio del 2020, respectivamente, se emita la Resolución Jefatural de Administración para el reconocimiento del crédito devengado 2019, a favor del locador, por el pago pendiente del Séptimo Entregable del



servicio; por lo que, adjunto a su pedido, la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 00792, por el monto de S/ 18 446.40 (Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con 40/100 Soles), la cual acredita la disponibilidad presupuestal 2020 para el pago del reconocimiento de crédito devengado en cuestión;

Que, con fecha 07 de agosto de 2020, mediante Memorándum N° 2159-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística comunicó a la Subdirección de Derecho de Vía que, de la revisión de la documentación obrante en el expediente, no se aprecia documento alguno por el cual el locador haya emplazado a la Entidad a realizar el pago pendiente del Séptimo Entregable del servicio. Siendo ello así, no se cumpliría con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; por lo que, le solicito coordine y subsane dicha observación, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 10 de agosto de 2020, mediante Carta N° 007-2020/MACA, el locador requiere a la Entidad realizar el pago del Séptimo Entregable del servicio cuyo monto asciende a S/ 9 223.20 (Nueve mil doscientos veintitrés con 20/100 Soles), toda vez que, hasta la fecha no ha sido cancelado;

Que, con fecha 23 de agosto de 2020, mediante Memorándum N° 6136-2020-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía remitió el Informe N° 199-2020-MTC/20.22.4/AACJ de fecha 19.08.2020 al Área de Logística, a través del cual el Administrador de Proyectos PACRI para Obras Públicas, así como, la Jefatura de Gestión de Obras Públicas comunicaron que, a través de la presentación de la Carta N° 007-2020/MACA de fecha 10.08.2020 del locador, se ha procedido a levantar la observación anotada en el Memorándum N° 2159-2020-MTC/20.2.4 de fecha 07.08.2020, por lo que, solicito se continúe con el trámite necesario para la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, con fecha 31 de agosto de 2020, mediante Memorándum N° 2450-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística remitió el expediente de pago del Séptimo Entregable del servicio al Área de Contabilidad y Finanzas, a fin de que ésta dentro de su ámbito de competencia emita su conformidad, en caso así corresponda, respecto al Reconocimiento de Crédito Devengado 2019, a favor del locador, por el importe de S/ 9 223.20 (Nueve mil doscientos veintitrés con 20/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, con fecha 09 de septiembre de 2020, mediante Informe N° 031-2020-MTC/20.2.2, el Área de Contabilidad y Finanzas comunicó al Área de Logística que, de la revisión de la documentación adjunta al expediente, se ha podido comprobar que éste cuenta con: i) con los documentos que sustentan la aprobación del Séptimo Entregable del servicio por parte del Administrador del Proyecto PACRI, la conformidad de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía y de la Subdirección de Derecho de Vía; y, iii) la Certificación Presupuestal 2020, adjunta a la Nota N° 792, remitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, a través del Informe N° 510-2020-MTC/20.4. Por lo que, dio la conformidad a la documentación presentada por la referida área usuaria, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 01 de octubre de 2020, el Área de Logística mediante Informe Técnico N° 039-2020-MTC/20.2.4, consideró procedente el reconocimiento de crédito devengado 2019, a favor del locador, el Sr. MANUEL ALEJANDRO CASTILLO ALBIS, por el importe de S/ 9 223.20 (Nueve mil doscientos veintitrés con 20/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de PROVÍAS NACIONAL y cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; por lo que, recomendó continuar con los trámites conducentes para el reconocimiento de crédito devengado en cuestión;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;





Resolución Jefatural de Administración

N° -119-2020-MTC/20.2

Lima, 02 de octubre 2020

Que, con las visaciones del Área de Logística y de la Oficina de Administración; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019, a favor del Sr. MANUEL ALEJANDRO CASTILLO ALBIS, por un importe de S/ 9 223.20 (Nueve mil doscientos veintitrés con 20/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, en virtud, del pago pendiente del Séptimo Entregable del “Servicio de Especialista Técnico para la gestión de adquisición de inmuebles afectados por el Derecho de Vía del PACRI Carretera Imperial Mayocc – Ayacucho, Tramo: Mayocc – Huanta, en el marco de lo Dispuesto en el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192”, recaído en el Contrato de Locación de Servicios N° 202-2019-MTC/20.22.4 de fecha 29.05.2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Derecho de Vía para que realice la notificación al interesado, así como, las gestiones de abono que correspondan.

Artículo 4.- Procédase a remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese,

CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRÍA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

